EXPEDIENTE NÚMERO: RR/111/2013
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo el día 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, identificado con el número de expediente **RR/111/2013** se procede a dictar la presente RESOLUCION, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 23 veintitrés de abril de 2013 dos mil trece, la entonces solicitante presento ante la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, la siguiente solicitud de acceso a la información:

> "*…Se me proporcione una estadística en la que obren los gastos, de manera separada por causa penal, que se han generado a partir de la radicación del auto de apertura a juicio oral al Tribunal Colegiado de Jurídico Oral hasta la Conclusión de la etapa a juicio oral, es decir, las erogaciones que se origina desde el momento procesal antes precisado tanto a nivel jurisdiccional como administrativo, estos es, en cuanto a recurso humano y material, desde el 11 de agosto de 2010 a la fecha. Asimismo, una estadística en la que obren los gastos que se generen en las audiencias para aprobar acuerdos reparatorios, suspensión del proceso a prueba y procedimiento especial abreviado, tomándose en cuenta desde que se recibe la solicitud hasta la conclusión de dichos asuntos a través de esas salidas alternas y mecanismos de aceleración, respectivamente, ello desde el 11 de agosto de 2010 a la fecha, incluyendo las erogaciones del recurso humano y material jurisdiccional y administrativo...".*

II. Toda vez que el Sujeto Obligado fue omiso en responder en los términos establecidos por la Ley de la materia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la entonces solicitante presentó Recurso de Revisión en fecha 10 diez de mayo del 2013 dos mil trece, por lo que con fecha 28 veintiocho de mayo del mismo año se emitió auto mediante el cual se admitió el Recurso de Revisión

antes descrito, mismo que le fue notificado al Sujeto Obligado con fecha 12 doce de junio de 2013 dos mil trece para efecto de que dentro del término correspondiente presentara su contestación y en su caso aportara las pruebas que considerara pertinentes.

III. Posteriormente, se recibió contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

> "…Dicha solicitud fue contestada por el Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal Ing. Luis Alberto Villarreal Ontiveros...Así también, la solicitud de la hoy recurrente fue debidamente contestada por el C.P. Alfonso Javier Cota de Anda, Jefe de Departamento de Presupuesto de Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado…Que una vez analizados los antecedentes previamente expuestos en el presente libelo, y tal y como se advierte del Portal de Obligaciones del Poder Judicial del Estado, de manera particular lo relativo al folio de solicitud escrita SIE 04/13 , ya se ha dado cabal respuesta a la solicitud de la hoy recurrente, por parte del Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal Ing. Luis Alberto Villareal Ontiveros , así como del C.P. Alfonso Javier Cota de Anda, Jefe del Departamento de Presupuestos de Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, respectivamente, en los términos apuntados con antelación, de ahí que ha quedado sin materia la tramitación del presente recurso…"

IV. En razón de que el presente Recurso de Revisión quedó debidamente substanciado y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentos presentados por las partes y por actuaciones, es decir únicamente pruebas documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51

fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio del presente para determinar la procedencia del Recurso de Revisión, atentos a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988:

> ***"… IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías…"*

En el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna. Sin embargo, atendiendo a la Jurisprudencia antes referida este Órgano Garante realiza el estudio de los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 78, así como las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 78

El Recurso de Revisión es procedente en virtud de que se interpuso el supuesto a que se refiere el artículo 78 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley.

Artículo 86

I.- Sea extemporáneo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión se interpuso dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, toda vez que la solicitud fue presentada en fecha 23 veintitrés de abril de 2013 dos mil trece, y el plazo para dar respuesta por parte del Sujeto Obligado fenecía el 7 siete de mayo del mismo año, siendo el caso que la parte recurrente, presento su recurso de revisión en fecha 10 de mayo del año que transcurre.

II.- Exista cosa juzgada

En términos del artículo 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley referida, este Órgano Garante no advierte que exista identidad en las cosas, causas, personas y su calidad respecto de alguna resolución previa, emitida por este Instituto.

III.- Se recurra una resolución que no haya sido emitido por el sujeto obligado
No aplica la presente fracción, toda vez que el presente recurso fue interpuesto por la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por la parte recurrente.

IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución
Este Órgano Garante no advierte que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrente respecto del mismo acto o resolución.

En virtud de lo anterior, habiendo realizado el estudio correspondiente, este Órgano Garante concluye que el presente Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE** en términos procesales.

TERCERO.- Toda vez que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente expediente en razón de lo previsto por el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante analiza la causal de sobreseimiento referida, siguiente:

> *"Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*
> *I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o*
> ***II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."***

Por lo tanto, como quedó asentado anteriormente, resulta necesario analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúne el requisito referido en la fracción II antes mencionada para acreditar el sobreseimiento.

En ese sentido, al analizar el escrito a que se refiere en antecedente III de la presente resolución, se desprende que el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

> "…tal y como se advierte del Portal de Obligaciones del Poder Judicial del Estado, de manera particular lo relativo al folio de

solicitud escrita SIE 04/13 , ya se ha dado cabal respuesta a la solicitud de la hoy recurrente, por parte del Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal Ing. Luis Alberto Villareal Ontiveros , así como del C.P. Alfonso Javier Cota de Anda, Jefe del Departamento de Presupuestos de Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, respectivamente, en los términos apuntados con antelación, de ahí que ha quedado sin materia la tramitación del presente recurso…".

En ese sentido, el Pleno de este Órgano Garante, en uso de las facultades concedidas por el artículo 51 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 274, 282 y 285 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 94 de la Ley referida, en presencia de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe, ingresa al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado Poder Judicial del Estado, identificado como http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SIE0413-RespuestaCG.pdf y encuentra la información que se inserta a continuación como impresión de pantalla:

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
RECIBIDO 27 JUN. 2013
RECIBIDO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA
12:16 Recibí con Anexos Impresos de los Periódicos Oficiales

DDP-202/2013

Mexicali, B. C. a 27 de junio de 2013

M.D. Elsa Amalia Kuljacha Lerma
Directora de Planeación, Transparencia y Comunicación del Consejo de la Judicatura del Estado
Presente

En relación a su oficio 317/PT/MXL/2013 dirigido a la CP Emerita Ceja Gonzalez, Contadora General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual requiere respuesta a la solicitud de información escrita con número de folio SIE04/13, por medio del presente me permito informarle lo siguiente:

El registro, conservación y manejo de información financiera, esto es respecto a costo de operaciones específicas, tiene como fundamento y obligatoriedad lo mencionado en las leyes respectivas, por lo que la capacidad técnica de nuestros sistemas está limitada a estos requisitos, los cuales menciono a continuación:

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California en su Art. 8 señala que "los sujetos de esta ley, generaran de manera periódica en la medida que corresponda, los estados y la información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en la presente ley, la ley general de contabilidad, así como la normatividad que emita el CONAC".

Art. 24. Los presupuestos se elaboraran por ramo, capitulo, concepto y partida de acuerdo a la calendarización que al efecto se establezca; dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Por lo anterior y en virtud de lo mencionado, le comento que las estadísticas de costo peticionadas en el folio SIE04/13 no forman parte del registro regular de nuestra operación encontrándonos imposibilitados técnicamente para generarlas en esos términos.

En cuanto a los procesos llevados a cabo por el Nuevo Sistema de Justicia Penal, su costo se encuentra reflejado de manera integral en los presupuestos de cada ejercicio fiscal tal y como tal se desglosa en las respectivas cuentas publicas enviadas al Congreso del Estado para su aprobación y de los cuales anexo copia de lo publicado en el Periódico Oficial del Estado respecto de los presupuestos aprobados, misma que aparece en el portal de internet de este Poder judicial.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Presupuestos de la
Contaduría General del Consejo de la
Judicatura del Estado

Lic. Alfonso Javier Cota De Anda

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO
DESPACHADO
27 JUN 2013
DESPACHADO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Presupuesto de Egresos
Ejercicio 2013

DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	Descripción	Por Partida Genérica	Por Partida Específica	Asignación Presupuestal Por Partida Genérica	Asignación Presupuestal Por Concepto	Asignación Presupuestal Por Capítulo
100000				SERVICIOS PERSONALES					722,230,276.26
	110000			Remuneraciones al personal de carácter permanente				302,070,996.21	
		111000		Dietas			104,521,353.79		
			111107	Dietas y Retribuciones	104,521,353.79		104,521,353.79		
		113000		Sueldos base al personal permanente			197,549,642.42		
			113101	Sueldos tabulares al personal de base	67,376,719.77				
			113102	Sueldos tabulares al personal de confianza	130,172,922.65				
	120000			Remuneraciones al personal de carácter transitorio			22,000,000.00	22,000,000.00	
		122000		Sueldos base al personal eventual		22,000,000.00			
			122103	Sueldos tabulares al personal de contrato	15,000,000.00				
			122109	Sueldo tabular interinos	7,000,000.00				
		123000		Retribuciones por servicios de carácter social			200,000.00	246,792,018.49	
			123107	Servicio social a estudiantes y profesionistas	200,000.00				
	130000			Remuneraciones adicionales y especiales					
		131000		Primas por años de servicios efectivos prestados			3,540,614.28		
			131101	Primas por años de servicio efectivos prestados al personal de base (Quinquenio)	2,193,643.59				
			131111	Prima de antigüedad al personal de base	600,000.00				
			131112	Prima de antigüedad al personal de confianza	500,000.00				
			131201	Pago de días adicionales al personal de base	246,970.65				
		132000		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			89,838,512.13		
			132111	Prima vacacional al personal de base	8,118,710.43				
			132112	Prima vacacional al personal de confianza	13,710,599.90				
			132121	Aguinaldo al personal de base	21,961,096.84				
			132122	Aguinaldo al personal de confianza	46,049,104.96				
		133000		Horas extraordinarias			2,950,000.00		
			133101	Tiempo extraordinario al personal de base	1,250,000.00				
			133107	Tiempo extraordinario al personal de confianza	1,700,000.00				
		134000		Compensaciones			144,421,890.48		
			134101	Compensaciones al personal de base	4,294,957.84				
			134102	Compensaciones al personal de confianza	140,126,932.64				
	140000			Seguridad social				38,899,122.62	
		141000		Aportaciones de seguridad social			49,427,888.29		
			141101	Aportación patronal de servicio medico al personal de base	34,335,572.78				
			141102	Aportaciones patronales de servicio medico de confianza	15,092,315.51				
		144000		Aportaciones para seguros			9,467,234.33		
			144101	Seguro de vida al personal de base	277,419.12				

Página 1

ANEXO DE PRESUPUESTO APROBADO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PARTIDA Numero	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 APORTACION ESTATAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO 2012
10101	Sueldos tabulares al personal de base	66,898,726		66,898,726
10102	Erogaciones adicionales al personal de base	3,407,563		3,407,563
10103	Tiempo extraordinario al personal de base	1,000,000		1,000,000
10105	Prima vacacional al personal de base	7,652,889		7,652,889
10106	Gratificación de fin de año al personal de base	21,178,385		21,178,385
10110	Incentivo a la eficiencia al personal de base y confianza	10,807,200		10,807,200
10115	Gastos de defunción al personal de base	115,470		115,470
10116	Prestaciones sociales al personal de base	69,137,466		69,137,466
10119	Sueldos y estímulos compl. por concepto de antigüedad personal de base	2,021,589		2,021,589
10132	Cuotas patronales de salud y seguridad social al personal de base	33,116,116		33,116,116
10138	Reserva para movimientos del personal de base	1,466,817		1,466,817
10140	Reserva para pensiones y jubilaciones al personal de base	284,558		284,558
10142	Pago de días adicionales por vacaciones al personal de base	187,000		187,000
10201	Sueldos tabulares al personal de confianza	118,389,707		118,389,707
10202	Erogaciones adicionales al personal de confianza	134,648,478		134,648,478
10203	Tiempo extraordinario al personal de confianza	2,208,968		2,208,968
10205	Prima vacacional al personal de confianza	12,806,390		12,806,390
10206	Gratificación de fin de año al personal de confianza	43,013,482		43,013,482
10214	Seguros de vida	251,712		251,712
10216	Prestaciones sociales al personal de confianza	7,099,914		7,099,914
10232	Cuotas patronales de salud y seguridad social al personal de confianza	12,173,986		12,173,986
10238	Reserva para movimientos personal de confianza	150,000		150,000
10241	Reserva para integrar el Fideicomiso del Fondo Judicial de retiro		6,500,000	6,500,000
10244	Servicios médicos			

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

TRIBUNAL SUPERIOR DEL JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO III

PARTIDA		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 APORT. ESTATAL	AMPLIACIÓN RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011
10101	Sueldos tabulares al personal de base	60,043,144	85,520	60,128,664
10102	Erogaciones adicionales al personal de base	3,407,563	102,172	3,509,735
10103	Tiempo extraordinario personal de base	2,569,600		2,569,600
10105	Prima vacacional al personal de base	6,218,605	13,841	6,232,446
10106	Gratificación de fin de año al personal de base	18,356,830	42,712	18,399,542
10110	Incentivo a la eficiencia al personal de base y confianza	10,627,200	703,200	11,330,400
10115	Gastos de defunción personal de base	115,470		115,470
10116	Prestaciones sociales al personal de base	58,803,502	88,608	58,892,110
10119	Sueldos y estímulos complementarios por concepto de antigüedad al personal de base	1,889,532		1,889,532
10132	Cuotas patronales de salud y seguridad social al personal de base	27,507,787	39,737	27,547,524
10138	Reserva para movimientos del personal de base	1,466,817		1,466,817
10140	Reserva para pensiones y jubilaciones al personal de base	284,558		284,558
10142	Pago de días adicionales por vacaciones al personal de base	187,000		187,000
	Sub-Grupo de gasto 10100 Remuneraciones al personal de base	**191,477,608**	**1,075,790**	**192,553,398**
10201	Sueldos tabulares al personal de confianza	113,374,314		113,374,314
10202	Erogaciones adicionales al personal de confianza	129,050,278		129,050,278
10203	Tiempo extraordinario al personal de confianza	2,579,970		2,579,970
10205	Prima vacacional al personal de confianza	10,746,726	1,251,499	11,998,225

LEGISLATURA

ANEXO 1
1/4

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONCENTRADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2010
(Cifras expresadas en pesos)

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010
10000	SERVICIOS PERSONALES	$ 599,314,706
10100	**Remuneraciones al personal de base**	
10101	Sueldos tabulares al personal de base	173,831,526
10102	Erogaciones adicionales al personal de base	56,339,015
10103	Tiempo extraordinario al personal de base	3,530,109
10105	Prima vacacional al personal de base	2,355,945
10106	Gratificación de fin de año al personal de base	5,975,770
10110	Incentivo a la eficiencia al personal de base y confianza	16,683,420
10115	Gastos de defunción al personal de base	8,617,300
10116	Prestaciones sociales al personal de base	103,923
10119	Sueldos y estímulos complementarios al personal por concepto de antigüedad al personal de	50,894,377
10132	Cuotas patronales de salud y seguridad social al personal de base	1,745,917
10138	Reserva para movimientos de personal de base	25,963,608
10140	Reserva para pensiones y jubilaciones al personal de base	1,322,635
10142	Pago de días adicionales por vacaciones al personal de base	227,888
10200	**Remuneraciones al personal de confianza**	171,619
10201	Sueldos tabulares al personal de confianza	301,765,449
10202	Erogaciones adicionales al personal de confianza	104,381,664
10203	Tiempo extraordinario al personal de confianza	124,255,468
10205	Prima vacacional al personal de confianza	2,369,455
10206	Gratificacion de fin de año al personal de confianza	11,011,444
10214	Seguros de vida	38,676,894
10216	Prestaciones sociales al personal de confianza	481,257
10232	Cuotas patronales de salud y seguridad social al personal de confianza	5,138,009
10238	Reserva para movimientos de personal de confianza	10,705,870
10244	Servicios médicos	1,981,890
10247	Seguro de gastos médicos mayores al personal de confianza	714,000
10250	**Remuneraciones de magistrados , jueces y consejeros**	849,300
10251	Remuneraciones de magistrados , jueces y consejeros	104,646,200

En ese sentido, en virtud de que la información que hoy nos ocupa consiste en 43 hojas, las cuales se encuentran publicadas todas en el mismo vínculo directo ya descrito anteriormente (http://transparencia.pjbc.gob.mx/Solicitudes/Documentos/SIE0413-RespuestaCG.pdf), este Órgano Garante en presencia de la Secretaria Ejecutiva quien da fe en términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, advierte que efectivamente la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado en virtud de la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente recurso de revisión se encuentra publicada en su totalidad.

A este medio de prueba, a las actuaciones que integran el expediente y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407, 411, 414 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que el Sujeto Obligado probó fehacientemente haber dado respuesta a la solicitud de acceso a la información publica que dio origen al presente procedimiento, por lo tanto, se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente Recurso de Revisión, ya que éste ha quedado sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado acreditó que la información requerida se encuentra a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Por lo expuesto en los Considerandos Segundo y Tercero, con fundamento en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 92, 83, 84

y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución, en relación con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO.- Se ponen a disposición de la parte recurrente los teléfonos 686 5586220, 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx .

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARÍA REBECA FELIX RUIZ,** quien autoriza y da fe, a 17 de septiembre del año 2013 dos mil trece, fecha en que se firmó.

(Rúbrica y sello)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica y sello)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica y sello)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica y sello)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/111/2012, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 11 ONCE HOJAS.-